

## EDUCACION

### **Aprueban Reglamento de la Ley N° 28119, modificada por Ley N° 29139, Ley que Prohíbe el Acceso de Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico y a cualquier otra Forma de Comunicación en Red de Igual Contenido, en las cabinas Públicas de Internet**

DECRETO SUPREMO  
N° 025-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29139 se aprobó la modificación a la Ley N° 28119 Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido, en las cabinas públicas de Internet; la misma que tiene por objeto proteger a los niños y jóvenes de aquella información que por su edad puedan ser perturbadoras; a que se respete su identidad y bienestar tanto psicológico como físico; como promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje; asumiendo una actitud crítica frente a la oferta que brinda la comunidad virtual, procurando que las acciones pedagógicas se orienten a fortalecer la autonomía y la responsabilidad que los niños y jóvenes tienen en su aprendizaje, y conforme a lo establecido en los artículos 4° y 15° de la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el artículo 22° inciso c) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos, según lo dispuesto en artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes; tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a torturas, ni trato cruel o degradante; según lo dispuesto en artículo 4° de la citada Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes;

Que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes y mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, en aplicación de lo regulado en el artículo 84° inciso 2.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 28119.**

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 28119, modificada por la Ley N° 29139 Ley que Prohíbe el Acceso de Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico y a Cualquier otra Forma de Comunicación en Red de Igual Contenido, en las Cabinas Públicas de Internet, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- De la publicación**

Disponer la publicación del presente Reglamento de la Ley N° 28119, modificada por la Ley N° 29139, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 3°.- Derogatoria**

Deróguese o modifíquese toda norma que se oponga a lo señalado en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

572937-2